

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

Confiere comisión al personal que expresa.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Aprueba el Código de Señales de Escuadra.

SECCION DE AERONAUTICA.—Confiere comisión al personal que se menciona.

SECCION DE MAQUINAS.—Resuelve instancia del maquinista oficial don J. Costea.

SECCION DE INTENDENCIA.—Concede quinquenios y anualidades al personal que se relaciona.—Concede crédito para varios gastos.

SECCION DE SANIDAD.—Ascenso de los tenientes médicos don M. Alonso, don A. Garaizabal y don J. Monmeneu.

Edictos.

Sección oficial

ORDENES

Comisiones.

Circular.—Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que en mi próximo viaje a La Coruña me acompañen mi Ayudante-Secretario el capitán de corbeta D. Carlos Pardo Pascual de Bonanza, mi ayudante personal el capitán auditor D. Fernando Escardó Peinador, el auxiliar primero de máquinas D. Juan Sande García y el mozo de oficios Miguel Vivancos Martínez.

Esta comisión del servicio será considerada como inherente a sus actuales destinos.

Madrid, 15 de noviembre de 1933.

PITA ROMERO.

Señores...

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Código de Señales.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Estado Mayor de la Armada, este Ministerio se ha servido disponer quede aprobado el Código de Señales de Escuadra redactado por la Comisión nombrada al efecto. Dicho Código será repartido a los buques para su estudio y se pondrá en vigor oportunamente.

Madrid, 23 de noviembre de 1933.

PITA ROMERO.

Señor Vicealmirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

Señores...

SECCION DE AERONAUTICA

Comisiones.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Dirección de Aeronáutica, ha dispuesto que el delineante de la Comisión Inspector de la Construcción de 27 aviones torpederos que se construyen en la factoría que la Sociedad Casa posee en Cádiz, D. Eduardo Fábregas, se traslade a Getafe afecto a la inspección de material que se construye en dicha población para los citados aviones, autorizando al Ingeniero Inspector de dicha comisión, comandante de Ingenieros D. Felipe Lafite Babio, para que cuando las necesidades de la construcción así lo requiera se traslade a esta última población para el desempeño de su cometido.

Madrid, 21 de noviembre de 1933.

El Subsecretario,

Wenceslao Benítez.

Señores Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz y Director de Aeronáutica.

Señores...

SECCION DE MAQUINAS

Orden de San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: En Orden ministerial de Guerra, fecha 1.º de agosto último, se dice a este Ministerio lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento en cinco de julio último, por el Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se manifiesta lo siguiente: La Base naval de Cartagena, en seis de abril último remitió a este

Consejo documentada instancia sobre rectificación de antigüedad en Cruz de la Orden del maquinista oficial, retirado, D. Juan Costea Aguirre.—Pasado el expediente al General Vocal Ponente en treinta de mayo anterior, expuso lo que sigue: El maquinista oficial de primera clase de la Armada, en situación de retirado con los beneficios del Decreto de nueve de julio de mil novecientos treinta y uno, D. Juan Costea Aguirre solicita que por virtud del Decreto de quince de febrero último (D. O. de Marina número 40) se le mejore la antigüedad de doce de diciembre de mil novecientos veintiocho con que se le concedió la Cruz de San Hermenegildo por Orden de veintisiete de mayo de mil novecientos treinta (D. O. núm. 119).—Teniendo en cuenta que el decreto de quince de febrero último que cita el interesado no ha sido hasta ahora convertido en Ley y en vista de que el decreto de veintidós de abril próximo pasado (D. O. de Guerra núm. 95) en su artículo primero dispone con toda claridad que la segunda disposición transitoria del decreto de diez de julio de mil novecientos treinta y uno, elevado a Ley en veintidós de octubre siguiente, comprende tan sólo a personal que haya sido reorganizado en virtud de la misma, sin que quepa ampliar sus beneficios a otro personal sino en virtud de nueva Ley; y considerando que el Cuerpo de Maquinistas de la Armada no está incluído entre los reorganizados por la citada Ley, procede, a juicio del Vocal Ponente que suscribe, desestimar la instancia, pues aunque se le aplicara dicha disposición transitoria no podría asignársele mayor antigüedad que la que tiene.—Conforme el

Consejo con el precedente dictamen de su acuerdo tengo el honor de participarlo a V. E. para su superior resolución.—Y de acuerdo con el mismo, este Ministerio ha resuelto de conformidad con lo propuesto.”

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 17 de noviembre de 1933.

El Subsecretario,

Wenceslao Benítez.

Señores General Jefe de la Sección de Máquinas y Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena. Señores...

SECCION DE INTENDENCIA

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de las dependencias respectivas, y de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia y la Intervención Central, ha resuelto conceder al personal del Cuerpo de Sanidad y de Infantería de Marina que se reseña en la unida relación, los quinquenios y anualidades que al frente de cada uno se indican y a partir de las fechas que se expresan.

Madrid, 17 de noviembre de 1933.

El Subsecretario,

Wenceslao Benítez.

Señores General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio. Señores...

Relación de referencia.

CLASE	NOMBRES	Quinquenios y anualidades que se les concede	Fecha desde la que deben percibirlo
Comandante Médico....	D. Antonio de la Cruz Gurría.....	2 quinquenios y 2 anualidades	1 de octubre de 1933.
Idem.....	» Horacio Olivares Bell.	2 ídem y 2 íd.....	Idem.
Idem.....	» Rafael Abengochea La ta.....	2 ídem y 2 íd.....	Idem.
Idem.....	» Sebastián Hernández y Martínez.....	2 ídem y 2 íd.....	Idem.
Idem.....	» José J. del Junco Reyes.....	2 ídem y 2 íd.....	Idem.
Idem.....	» Rodrigo Suárez Zamora.....	2 ídem y 3 íd.....	1 de diciembre de 1933.
Teniente de Infantería de Marina.....	» Mariano Camozano Romo.....	2 ídem y 1 anualidad.....	1 de agosto de 1933.

Créditos.

Padecido error material en la siguiente Orden ministerial, inserta en el DIARIO OFICIAL número 69, página 547, se reproduce debidamente rectificada:

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia e Intervención Central, ha resuelto conceder, con cargo al concepto “Material de inventario”, número 48, del capítulo 7.º, artículo 2.º, del vigente presupuesto, el crédito de diez mil ciento sesenta y seis pesetas (10.166) para la adquisición de un lote de 50 casquillos para artillería de 120 milímetros, que serán suministrados por la Sociedad Española de Construcción Naval, al amparo del punto primero del artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Madrid, 18 de marzo de 1933.

El Subsecretario,

Antonio Azarola.

Señores Generales Jefes de la Sección de Intendencia y de los Servicios Técnico-Industriales de Artillería, Or-

denador de Pagos e Interventor Central del Ministerio. Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia e Intervención Central, ha resuelto conceder, con cargo al concepto “Material de inventario” del capítulo 7.º, artículo 2.º del vigente presupuesto, el crédito de trescientas setenta y cinco pesetas (375) para la adquisición de tres baterías de acumuladores para que, en unión de los medios de que disponen las Escuelas de tiro naval “Janer” se complete la reparación del telémetro Barr número 2.544 que, procedente del *Libertad*, fué remitido a dicho Centro, cuyo gasto se halla comprendido en el punto primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; debiendo llevarse a cabo la adquisición con arreglo a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ordenanza de Arsenales.

Madrid, 16 de noviembre de 1933.

El Subsecretario,

Wenceslao Benítez.

Señores Generales Jefes de los Servicios Técnico-Indus-

triales de Ingeniería Naval y de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

SECCION DE SANIDAD

Cuerpo de Sanidad.

Excmo. Sr.: Para cubrir tres vacantes de capitán médico producidas el año 1931 y que dejaron de ser cubiertas en la fecha oportuna por no existir entonces personal alguno de la escala de tenientes médicos en condiciones de aptitud para ello, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Sanidad y lo informado por la Asesoría General del mismo, ha resuelto que asciendan a sus empleos inmediatos los tenientes médicos D. Marcelino Alonso Bueno, D. Angel Garaizábal Bastos y don José Monimenéu Ferrer, por ser todos los expresados los primeros de su escala declarados aptos para el ascenso, concediéndoseles antigüedad de 2 de octubre último y efectos administrativos a partir de la revista inmediata posterior a la fecha de su antigüedad.

Madrid, 22 de noviembre de 1933.

PITA ROMERO.

Señores General Médico, Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada; Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena, Comandante General de la Escuadra, Contralmirante Jefe de la Jurisdicción Gubernativa de Marina en Madrid, General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

EDICTOS

Don Jesús Fernández García, Subinspector de segunda clase del Cuerpo General de Servicios Marítimos, Subdelegado marítimo de Vigo e instructor del expediente seguido para acreditar la pérdida de la libreta de inscripción marítima del inscripto del Trozo de Vigo, folio 69, de 1919, Camilo Collazo Iglesias,

Hago saber: Que habiéndose acreditado el extravío de la citada libreta de navegación, en virtud de decreto auditoriado de la Inspección General de Personal de la Subsecretaría de la Marina Civil, de fecha 26 de octubre pasado, vengo en declarar nulo y sin valor alguno el susodicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo a las autoridades competentes.

Vigo, 18 de noviembre de 1933.—El instructor, *Jesús Fernández*.

Don Buenaventura Lustres Rivas, oficial primero del Cuerpo general de Servicios Marítimos, subdelegado marítimo de Marín, instructor del expediente de pérdida de documentos del inscripto Antonio Grana Arias, folio 70 de 1918 de disponibles,

Hago costar: Que habiéndose acreditado la pérdida de la libreta de inscripción marítima y la licencia absoluta de dicho inscripto, se declaran nulos y sin valor, incurriendo

en responsabilidad la persona que haga uso de aquéllos. Marín, 16 de noviembre de 1933.—*Buenaventura Lustres*.

Don José Díaz Cuñado, alférez de navio de la Armada, juez instructor de expediente instruído por pérdida del nombramiento de su especialidad del cabo de marinería Antonio Carballeira González,

Hago saber: Que acreditada por decreto auditoriado del Excmo. Sr. Vicealmirante Jefe de esta Base naval la pérdida del nombramiento de su especialidad del expresado cabo de marinería, queda sin efecto ni valor el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

A bordo del cañonero *Canalejas*, Puerto de la Luz, a 17 de noviembre de 1933.—*José Díaz*.

Don Jesús Fernández García, Subinspector de segunda clase del Cuerpo General de Servicios Marítimos, Subdelegado marítimo de Vigo e instructor del expediente seguido para acreditar la pérdida de la libreta de navegación del inscripto del Trozo de Bueu, folio 119, de 1928, Antonio Outerelo Pereira,

Hago saber: Que habiéndose acreditado el extravío de la citada libreta de navegación, en virtud de decreto asesorado de la Inspección General de Personal de la Subsecretaría de la Marina Civil de fecha 20 de octubre pasado, vengo en declarar nulo y sin valor alguno el susodicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo a las autoridades competentes.

Vigo, 18 de noviembre de 1933.—El instructor, *Jesús Fernández*.

Don Jesús Fernández García, Subinspector de segunda clase del Cuerpo General de Servicios Marítimos, Subdelegado Marítimo de Vigo e instructor del expediente seguido para acreditar la pérdida de la libreta de inscripción marítima del inscripto del Trozo de Vigo, folio 249, de 1926, José Cruz Otero,

Hago saber: Que habiéndose acreditado el extravío de la citada libreta de navegación, en virtud de decreto asesorado de la Inspección General de Personal de la Subsecretaría de la Marina Civil, de fecha 5 de octubre pasado, vengo en declarar nulo y sin valor alguno el susodicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo a las autoridades competentes.

Vigo, 18 de noviembre de 1933.—El instructor, *Jesús Fernández*.

Don José Adán Pérez, Subdelegado de Pesca del Trozo de Valencia, Instructor del expediente de pérdida de la cartilla del inscripto de este Trozo Francisco Sinisterra Gómez, número 329 del reemplazo de 1926,

Hago saber: Que por decreto de Ilmo. Sr. Inspector General de Personal y Alistamiento de 14 del actual, estimó acreditado el extravío del documento de que se trata, quedando, por lo tanto, nulo y sin valor alguno el original.

Valencia, 21 de noviembre de 1933.—El Instructor, *José Adán*.

SECCION DE ANUNCIOS



Automóviles industriales



Autobuses - Autocars - Camiones - Tractores - Volquetes - Cisternas
Regadoras - Devanaderas - Autobombas.

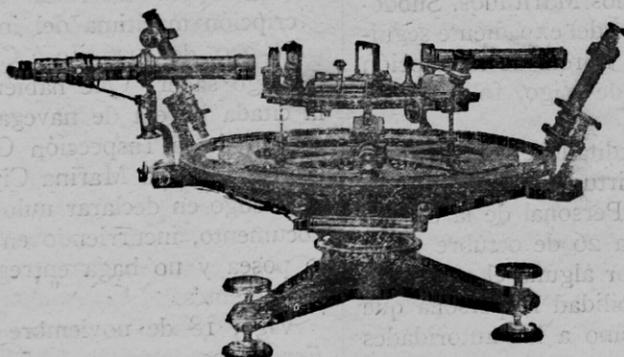
Para informarse dirigirse a

Omnum Ibérico Industrial

Antonio Maura, 18.—MADRID

SALMOIRAGHI

Instrumentos náuticos



Banco de prueba para sextantes.

Util y práctico aparato para asegurar la perfección de la graduación y el error de excentricidad de la alidada de los sextantes, controlándolos en todas sus partes.

Sustituye y simplifica con la prueba de gabinete todas las operaciones que generalmente se hacen al descubierto, con la ventaja de poder en cualquier momento e independientemente de las condiciones atmosféricas, ejecutar en un tiempo relativamente breve, cualquier rectificación.

Solicítense ofertas y catálogos:

“La Filotécnica” Ing. A. Salmoiraghi S. A.

Via Raffaello Sangio, núm. 5.—MILANO (Italia).